

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0781

“Por medio de la cual se levantan las medidas impuestas por Corpocesar para regular el aprovechamiento de la oferta hídrica durante la ocurrencia del fenómeno EL NIÑO y se establecen otras disposiciones”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0744 del 20 de junio de 2014, Corpocesar establece medidas para regular en el Departamento del Cesar, el aprovechamiento de la oferta hídrica durante la ocurrencia del fenómeno EL NIÑO. A la luz de lo dispuesto en el artículo séptimo de dicha Resolución, las medidas adoptadas se mantendrán hasta el momento en que el IDEAM indique de manera oficial que los efectos de la permanencia del fenómeno de El Niño han cesado. En virtud de ello, Corpocesar levantará oficialmente las medidas impuestas.

Que de acuerdo a lo conceptuado por la Coordinación de Seguimiento Ambiental de Permisos y Concesiones Hídricas con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, es procedente levantar las medidas impuestas, ya que de conformidad con el Boletín de Predicciones Climáticas y Alertas del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales –IDEAM No 256, **“la condición cálida asociada al fenómeno El Niño finalizó, retornando a condiciones normales en el centro de la Cuenca del Océano Pacifico Tropical”**.

Que conscientes de la importancia de la siembra de árboles en el ciclo del agua, la Corporación considera necesario y conveniente, que en los trámites de concesión de aguas que se inicien a partir de la vigencia de este acto administrativo, los técnicos evaluadores de cada proceso, en el evento de emitir concepto positivo para otorgar la concesión de aguas, deben recomendar el número de árboles y especies que el beneficiario debe sembrar. Para tal fin, en la resolución respectiva, se impondrá la obligación de presentar a la entidad, dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecutoria de la resolución de concesión hídrica, el correspondiente plan que incluya la siembra de los árboles recomendados. La siembra debe realizarse dentro del plazo que señale la resolución concesionaria, incluyendo la obligación de efectuar el cuidado y mantenimiento de los árboles durante el periodo concesionario.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Levantar las medidas impuestas por Corpocesar para regular el aprovechamiento de la oferta hídrica durante la ocurrencia del fenómeno EL NIÑO.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer como en efecto se hace, que en los trámites de concesión de aguas que se inicien a partir de la vigencia del presente acto administrativo, los técnicos evaluadores de cada proceso, en el evento de emitir concepto positivo para otorgar la concesión de aguas, deben recomendar como mínimo el número de árboles y especies que el beneficiario debe sembrar. Para tal fin, en la resolución respectiva, se impondrá la obligación de presentar a la entidad, dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecutoria de la resolución de concesión hídrica, el correspondiente plan que incluya la siembra de los árboles recomendados. La siembra debe realizarse dentro del plazo que señale la resolución concesionaria, incluyendo la obligación de efectuar el cuidado y mantenimiento de los árboles durante el periodo concesionario. Lo anterior sin perjuicio de las demás obligaciones que sea pertinente imponer.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Corpocesar.

Dada en Valledupar a los

08 AGO 2016

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181